



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

00177

31 ENE. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 790 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"(...) ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses (...)"*.

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses (...)".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)"

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 1 7 7)

31 ENE. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

"(...) Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)"

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**"*

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para los empleos de Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29.

Que la Dirección de Gestión Humana procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 22 de junio de 2022, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que contra el Estudio de Verificación de Requisitos, se presentaron dos (2) reclamaciones de las funcionarias aeronáuticas MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ, frente al empleo de Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en el Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General y de RUTH MARITZA GAMERO TORRES frente al empleo de Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en el Grupo de Procesos Precontractuales de la Dirección Administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior el día 24 de enero de 2023 se publicó la recomposición del Estudio de Verificación de Requisitos para Otorgamiento de Encargo de los empleos Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, del cual no se recibieron reclamaciones y se estableció que el derecho



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

#00177) 31 ENE. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

preferencial de encargo en las vacantes, les corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
41.768.079	MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ	Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17	SI	Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29	Grupo Administración de Inmuebles – Secretaría General
22.444.156	RUTH MARITZA GAMERO TORRES	Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17	SI	Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29	Grupo Procesos Precontractuales – Dirección Administrativa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Encargar, en una vacante definitiva a la funcionaria aeronáutica **MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.768.079, en el empleo Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en el Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17.

ARTICULO SEGUNDO:

Encargar, en una vacante definitiva a la funcionaria aeronáutica **RUTH MARITZA GAMERO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.444.156, en el empleo Especialista Aeronáutico III Código 31 Grado 29, ubicado en el Grupo Procesos Precontractuales de la Dirección Administrativa, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17

ARTÍCULO TERCERO:

Los funcionarios encargados deberán ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

31 ENE. 2023

Resolución número

(#00177)

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

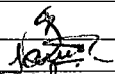

- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo.
- ARTÍCULO QUINTO:** Los servidores públicos desempeñarán las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual están siendo encargados.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.; a los:

31 ENE. 2023


SERGIO PÁRIS MENDOZA
Director General

Revisó:	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V.B.	Marina Segura Saenz	Director Aeronáutico de Área	Dirección Administración del Talento Humano	
	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	